

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77321144279**

**FLORENTINO ENRIQUE SANTIBAÑEZ CARRILLO**

**PRODUCCION Y VENTA DE MIEL**

**AUTORIZA EXCEPCIÓN DE EMITIR BOLETAS DE  
VENTAS Y SERVICIOS EN FORMATO ELECTRÓNICO,  
POR EL PLAZO QUE INDICA**

**VALDIVIA, 23/12/2021**

**RES. EX. N° 77321111267 /**

**VISTOS:** La Petición Administrativa folio 77321144279, presentada con fecha 15 de diciembre de 2021, por don FLORENTINO ENRIQUE SANTIBAÑEZ CARRILLO, RUT [REDACTED], mediante la cual solicita excepcionarse de la obligación de emitir Boletas Electrónicas de Ventas y Servicios, y se le autorice a seguir emitiendo este tipo de documento en formato papel, ya que en su domicilio comercial no existe señal de Internet; lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.131 de 16 de enero de 2019; la Resolución Exenta SII N°74 del 02 de julio de 2020; y la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L.N°825, dispone que "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la Ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes.

2° Que, el inciso segundo del Art. 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L.N°825 y, la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020 - que implementa excepciones establecidas en dicho artículo - establecen las causales por las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo éstas las siguientes:

- a) Contribuyentes que carecen de cobertura de datos móviles o fijos, o no tienen acceso a energía eléctrica;
- b) Contribuyentes ubicados en lugares declarados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

3° Que, el contribuyente solicita la excepción a la obligación de emitir Boletas Electrónicas de Ventas y Servicios, en formato electrónico, ya que, en su domicilio comercial, ubicado en SECTOR Hijueta 15 S N Fundo Maihue Futrono, comuna de Futrono, Región de Los Ríos, no se puede garantizar una conexión estable de Internet, lo que acredita mediante ORD.N°17144/DAP N°84.919/F-33 de fecha 09/12/2021, emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, donde se señala que, en el sector donde se ubica el domicilio de la solicitante, "no se garantiza una conexión estable que le permita acceder a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, para realizar trámites en línea como facturación electrónica, emisión de guías de despacho u otros documentos tributarios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos.

4° Que, de los antecedentes aportados y argumentaciones expuestas, esta Dirección Regional, estima fundada la petición.

5° Las disposiciones legales y reglamentarias, e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N°5 del Código Tributario, en relación con la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos y los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos;

**SE RESUELVE:** AUTORIZASE a el contribuyente FLORENTINO ENRIQUE SANTIBAÑEZ CARRILLO, RUT [REDACTED], a excepcionarse de la obligación

de emitir Boletas Electrónicas de Ventas y Servicios, debiendo emitir Boletas de Ventas y Servicios, en formato papel.

Esta autorización se otorga hasta el 30-06-2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**Pamela  
Aravena  
Pino**

Firmado  
digitalmente por  
Pamela Aravena  
Pino  
Fecha: 2021.12.23  
17:19:59 -03'00'

**PAMELA ARAVENA PINO  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

FLORENTINO ENRIQUE SANTIBAÑEZ CARRILLO

Departamento de Asistencia al Contribuyente